

**TRASLADO PRUEBAS DOCUMENTALES**

Cartagena, 14 de Septiembre de 2021

HORA: 08: 00 AM.

**REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO.**  
**MAGISTRADO: DR. LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ.**  
**RADICADO: 13001233300020170094500.**  
**DEMANDANTE: DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.**  
**DEMANDADO: DISTRACOM S.A..**  
**ESCRITO DE TRASLADO: PRUEBAS DOCUMENTALES**  
**OBJETO: TRASLADO PRUEBAS DOCUMENTALES.**

Las anteriores pruebas documentales FUERON PRESENTADAS EL APODERADO DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS; se le da traslado legal por el término de tres (3) días hábiles a las partes, para que si a bien lo tienen, ejerciten su derecho de contradicción. HOY CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS 8:00 DE LA MAÑANA.

EMPIEZA EL TRASLADO: QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 8:00 A.M.

**DENISE AUXILIADORA CAMPO PÉREZ.**  
**Secretaria General.**

VENCE EL TRASLADO: DIECISIETE (17) DE JULIO DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 5:00 P.M.

**DENISE AUXILIADORA CAMPO PÉREZ.**  
**Secretaria General.**

Cartagena de Indias D. T. y C., septiembre de 2021

Señor(a):

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR**

**Dr.: LUIS MIGUEL VILLALOBOS. MP**

[desta02bol@notificacionesrj.gov.co](mailto:desta02bol@notificacionesrj.gov.co)

[des02tabolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:des02tabolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**E.S.D.**

**Rad.: 13001233300020170094500**

**Referencia: Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Lesividad).**

**Demandante: DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**

**Demandado: DISTRACOM S.A.**

**ASUNTO: Entrega de pruebas.**

---

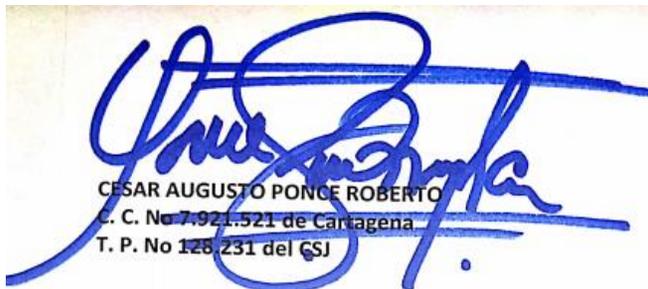
**CESAR AUGUSTO PONCE ROBERTO**, vecino de esta ciudad, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía N° 7.921.521 de Cartagena, y tarjeta profesional T.P. N° 128.231 del CSJ., actuando en mi calidad de apoderado actuando en nombre y representación del **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, de la manera más comedida acudo a usted con la intención formal de hacer entrega de las pruebas que fueron solicitados por usted dentro de la audiencia de fecha 02 de agosto de 2021.

Se anexan a la presente:

- Oficio AMC 0103359- 2021, donde el asesor código 105 grado 47 adscrito a la Secretaría Distrital da respuesta a los requerimientos de las pruebas solicitadas
- Oficio AMC 0102056- 2021.
- Oficio AMC 0103149- 2021 (explica solicitudes hecha por el tribunal).
- Formato de liquidación factura (No normalizado)
- Formato GHAGT09-F001, acto administrativo de determinación de la deuda de impuesto predial unificado y sobretasa al medio ambiente (liquidación de factura)
- Formato GHAGT09-F001 versión 2.0, acto administrativo de determinación de la deuda de impuesto predial unificado y sobretasa al medio ambiente (liquidación de factura)
- Formato GHAGT09-F001 versión 2.0, acto administrativo de determinación de la deuda de impuesto predial unificado y sobretasa al medio ambiente para vigencias anteriores
- Liquidación de factura No. 1440101017634046
- Decreto 089 de 2015
- Decreto 0649 de 2015
- Decreto 803 de 2015

Recibo notificaciones en el correo [cponceroberto@yahoo.es](mailto:cponceroberto@yahoo.es), Teléfono: 3157882782.

Atentamente,



CESAR AUGUSTO PONCE ROBERTO  
C. C. No 7.921.521 de Cartagena  
T. P. No 128.231 del CSJ

Recibido

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural



30/8/2021  
Hora: 10:40 am  
Katia Blanco C.

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 26 de agosto de 2021

**Oficio AMC-OFI-0103359-2021**

Doctora  
MYRNA ELVIRA MARTINEZ MAYORGA  
Jefe Oficina Asesora Jurídica  
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS  
Centro, Plaza de la Aduana, Piso 2  
Ciudad

**Asunto: Respuesta oficio Solicitud de Documentos Expedientes de Distracom S.A. Oficios AMC-OFI-0094942-2021 y AMC-OFI-0101688-2021**

Cordial saludo,

De la manera más atenta y por medio de la presente, doy respuesta a su solicitud de entrega de documentos solicitados por el Dr. Cesar Ponce Roberto, con fines de allegarlos al proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho No 2017-00945 del Tribunal Administrativo de Bolívar en los siguientes términos:

Respecto al Punto "Tercero", en su solicitud de remitir:

-Constancia de Citatorio para surtir Notificación Personal le informamos que, mediante oficio AMC-OFI-0102056-2021, se manifiesta que no se evidencian los documentos solicitados.

-En referencia al Punto Tercero, en su solicitud de remitir Constancia de Notificación Por Correo le informamos que, mediante oficio AMC-OFI-0102056-2021 se manifiesta que no se evidencian los documentos solicitados. En relación a lo anterior le informamos que mediante oficio AMC-OFI-0103149-2021 emitido por la Oficina de Impuestos Distritales manifiestan que, las notificaciones de las Resoluciones solicitadas fueron notificadas en Página Web.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar. Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370  
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co  
DANE; 13001 NIT 890 - 480 - 184-4



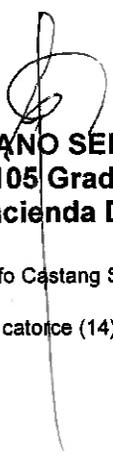
-En lo que respecta a las Resoluciones No 117603, 155811 y 117604 de 26 de septiembre de 2012, es imperioso que nos alleguen los números de Referencias Catastrales para ubicar los expedientes y documentos que contienen.

-Sobre su solicitud de copias auténticas le informamos que allegamos anexo al presente oficio, la Resolución No 8141 de 2014 y Decretos No 089 de 2015, No 0649 de 2015 y No 803 de 2015 autenticados.

- Respecto a la solicitud de "copia autentica del formulario adoptado por decreto de liquidación factura...", adjuntamos a la presente la información remitida por la Oficina de Impuestos Distritales mediante oficio AMC-OFI-0103149-2021.

-En lo relacionado a su solicitud del punto "Cuarto", remitimos el Oficio AMC-OFI-0103149-2021 de la Oficina de Impuestos Distritales, para dar respuesta a su solicitud.

Atentamente,

  
**GABRIEL SERRANO SERRANO**  
Asesor Código 105 Grado 47  
Secretaría de Hacienda Distrital

Proyectó: Gustavo Adolfo Castang Suarez P/E

Anexo: lo enunciado en catorce (14) folios

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Cartagena de Indias D. T y C., martes, 24 de agosto de 2021  
**Oficio AMC-OFI-0102056-2021**

**Gustavo Adolfo Castang Suarez**  
**Profesional Especializado Código 222 grado 41**  
**Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C**

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
 Distrito Turístico y Cultural



Ciudad

Asunto: **DISTRACOM**

Cordial saludo,

En respuesta a la solicitud hecha por usted, donde solicitaba copia de los actos administrativos de los expedientes de cobro coactivo a nombre de DISTRACOM, donde solicitaba que se le suministrara las copias de los expedientes 265890, 265891, 273871, 273878, 273877, 273872, 273846, 273873, 273896 y 273888, lo encontrado en la Unidad de Gestión documental es lo siguiente:

REFERENCIA	CONTENIDO
<b>01-10-0577-0802-000</b> <b>EXP 265890</b>	-resolución 127334 30/09/2013
<b>01-10-0577-0803-000</b> <b>EXP 265891</b>	-resolución 127335 /30/09/2013
<b>01-10-0577-0649-901</b> <b>EXP 273846</b>	- resolución 127310 /30/09/2013
<b>01-10-0577-0831-901</b> <b>EXP 273871</b>	- resolución 127337 /30/09/2013
<b>01-10-0577-0832-901</b> <b>EXP 273872</b>	- resolución 127338 /30/09/2013
<b>01-10-0577-0833-901</b> <b>EXP 273873</b>	- resolución 127339 /30/09/2013
<b>01-10-0577-0837-901</b> <b>EXP 273877</b>	- resolución 127343 /30/09/2013
<b>01-10-0577-0838-901</b> <b>EXP 273878</b>	- resolución 127344 /30/09/2013
<b>01-10-0577-0848-901</b> <b>EXP 273888</b>	- resolución 127354 /30/09/2013
<b>01-10-0577-0856-901</b> <b>EXP 273896</b>	- resolución 127362 /30/09/2013

**NOTA: con respecto a los citatorios de notificación personal y Notificación por correo de las resoluciones de determinación antes señaladas, no se evidenció documento alguno en la unidad operativa.**

Atentamente

**DIONIS MONTES HERNANDEZ**  
**CONTRATISTA ARCHIVO**

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 26 de agosto de 2021

**Oficio AMC-OFI-0103149-2021**

Gustavo Adolfo Castang Suarez  
Profesional Especializado Código 222 grado 41  
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C

Ciudad

Asunto: **RE: Requerimiento Probatorio.**

Cordial saludo,

Con el fin de dar respuesta a la oficina asesora jurídica de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, sobre el caso DISTRACOM, de la manera más atenta le informo que después de revisar en los archivos de las Determinaciones del Impuesto Predial Unificado ejecutoriadas, sobre las referencias catastrales suministradas por la oficina de cobro coactivo, se encontró lo siguiente:

1. A las referencias catastrales **01-10-0577-0802-000, 01-10-0577-0803-000, 01-10-0577-0649-901, 01-10-0577-0856-001, 01-10-0577-831-901, 01-10-0577-832-901, 01-10-0577-833-901, 01-10-0577-837-901, 01-10-0577-838-901, 01-10-0577-848-901;** les fueron determinadas las vigencias relacionadas en las siguientes tablas, donde se detalla la resolución o liquidación factura con la cual se les liquidó oficialmente el IPU y la correspondiente fecha de notificación de los Actos Administrativos.

REFERENCIA CATASTRAL:	01-10-0577-0802-000		
EXPEDIENTE:	265890		
RESOLUCION / LIQ. FACTURA	FECHA	VIGENCIA DET.	FECHA NOTIFICACION
022043	19/04/2011	2006-2010	13/12/2012
117603	26/09/2012	2011	19/08/2015
127334	30/09/2013	2012	19/08/2015
1440101017634036	27/11/2014	2013-2014	19/08/2015
1540101011818662	18/01/2015	2015	19/08/2015

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



REF. CATASTRAL: 01-10-0577-0803-000

EXPEDIENTE: 265891

RESOLUCION / LIQ. FACTURA	FECHA	VIGENCIA DET.	FECHA NOTIFICACION
022044	19/04/2011	2006-2010	13/12/2012
117604	26/09/2012	2011	19/08/2015
127335	30/09/2013	2012	19/08/2015
1440101017634046	27/11/2014	2013-2014	19/08/2015
1540101011818672	18/01/2015	2015	19/08/2015

REF. CATASTRAL: 01-10-0577-0649-901

EXPEDIENTE: 273846

RESOLUCION / LIQ. FACTURA	FECHA	VIGENCIA DET.	FECHA NOTIFICACION
127310	30/09/2013	2012	19/08/2015
1440101017633756	27/11/2014	2013-2014	19/08/2015
1540101011818602	18/01/2015	2015	19/08/2015

REF. CATASTRAL: 01-10-0577-0831-901

EXPEDIENTE: 273871

RESOLUCION / LIQ. FACTURA	FECHA	VIGENCIA DET.	FECHA NOTIFICACION
127337	30/09/2013	2012	19/08/2015
1440101017634076	27/11/2014	2013-2014	19/08/2015
011005770831901	18/01/2015	2015	19/08/2015

REF. CATASTRAL: 01-10-0577-0832-901

EXPEDIENTE: 273872

RESOLUCION / LIQ. FACTURA	FECHA	VIGENCIA DET.	FECHA NOTIFICACION
127338	30/09/2013	2012	19/08/2015
1440101017634086	27/11/2014	2013-2014	19/08/2015
1540101011818752	18/01/2015	2015	19/08/2015

REF. CATASTRAL: 01-10-0577-0833-901

EXPEDIENTE: 273873

RESOLUCION / LIQ. FACTURA	FECHA	VIGENCIA DET.	FECHA NOTIFICACION
127339	30/09/2013	2012	19/08/2015
1440101017634096	27/11/2014	2013-2014	19/08/2015
1540101011818762	18/01/2015	2015	19/08/2015

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



REF. CATASTRAL:	<b>01-10-0577-0837-901</b>		
EXPEDIENTE:	<b><u>273877</u></b>		
RESOLUCION / LIQ. FACTURA	FECHA	VIGENCIA DET.	FECHA NOTIFICACION
127343	30/09/2013	2012	19/08/2015
1440101017634136	27/11/2014	2013-2014	19/08/2015
1540101011818802	18/01/2015	2015	19/08/2015

REF. CATASTRAL:	<b>01-10-0577-0838-901</b>		
EXPEDIENTE:	<b><u>273878</u></b>		
RESOLUCION / LIQ. FACTURA	FECHA	VIGENCIA DET.	FECHA NOTIFICACION
127344	30/09/2013	2012	19/08/2015
1440101017634146	27/11/2014	2013-2014	19/08/2015
1540101011818812	18/01/2015	2015	19/08/2015

REF. CATASTRAL:	<b>01-10-0577-0848-901</b>		
EXPEDIENTE:	<b><u>273888</u></b>		
RESOLUCION / LIQ. FACTURA	FECHA	VIGENCIA DET.	FECHA NOTIFICACION
127354	30/09/2013	2012	19/08/2015
1440101017634246	27/11/2014	2013-2014	19/08/2015
1540101011818912	18/01/2015	2015	19/08/2015

REF. CATASTRAL:	<b>01-10-0577-0856-901</b>		
EXPEDIENTE:	<b><u>273896</u></b>		
RESOLUCION / LIQ. FACTURA	FECHA	VIGENCIA DET.	FECHA NOTIFICACION
127362	30/09/2013	2012	19/08/2015
1440101017634326	27/11/2014	2013-2014	19/08/2015
1540101011818992	18/01/2015	2015	19/08/2015

2. Respecto a la solicitud relacionada con: ***“Copia autentica del formulario adoptado por decreto de liquidación factura, con la intención de establecer las diferencias entre la forma como debían expedirse los actos y la forma como fueron expedidos”***. Anexo se suministra formatos en copia simple utilizados por la Oficina de Impuesto Distrital para expedir la Liquidación Factura a partir de la publicación del acuerdo 01 del 2011, así:

**a. Formato de Liquidación Factura (No normalizado).**

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SiGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



- b. Formato GHAGT09-F001, ACTO ADMINISTRATIVO DE DETERMINACION DE LA DEUDA DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA AL MEDIO AMBIENTE (LIQUIDACION FACTURA).
- c. Formato GHAGT09-F001 Versión 2.0, ACTO ADMINISTRATIVO DE DETERMINACION DE LA DEUDA DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA AL MEDIO AMBIENTE (LIQUIDACION FACTURA).
- d. Formato GHAGT09-F003, ACTO ADMINISTRATIVO DE DETERMINACION DE LA DEUDA DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA AL MEDIO AMBIENTE PARA VIGENCIAS ANTERIORES.

Se aclara que los Actos Administrativos de Determinación de las vigencias 2003 a 2010, fueron notificados por correo, y el soporte de la notificación reposa en el archivo de la oficina de cobro coactivo. Los correspondientes a las vigencias 2011 a 2017, se encuentran publicados en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena, y se pueden descargar de la siguiente manera.

1. Ingresa a [www.cartagena.gov.co](http://www.cartagena.gov.co)
2. Presione el botón, "Impuesto Predial"
3. En la opción Estado de Predial, selecciona el año de los Actos Administrativos a consultar.
4. Digite el número de referencia catastral para buscar.
5. Descarga el Acto Administrativo de Determinación del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa al Medio Ambiente y el aviso de notificación.

Atentamente,

**Edwin Henao Rodríguez**

**Profesional Especializado Código 222 Grado 45**

*Proyectó: Juan Carlos Pérez- Asesor Gestión Tributaria*

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



ALCALDÍA MAYOR  
DE CARTAGENA DE INDIAS

**ACTO ADMINISTRATIVO DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA AL MEDIO AMBIENTE  
PARA VIGENCIAS ANTERIORES  
SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL**

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO LEY 44/1990 - ART. 3, 4 Y 13 LEY 1819/2016 - ART. 354 ACUERDO 041/2006 - ART. 65-1 Y 78-1 (ACUERDO 25/2016 ART. 13 Y 15)

CÓDIGO: 01AGT08-7903

VERSIÓN: 1.0

VIGENCIA: 13-10-2020



LIQUIDACIÓN FACTURA No: \_\_\_\_\_  
FECHA DE EMISIÓN: \_\_\_\_\_

**A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO**

- 1. Referencia Catastral: \_\_\_\_\_
- 2. Matricula Inmobiliaria: \_\_\_\_\_
- 3. Dirección: \_\_\_\_\_
- 4. Expediente: \_\_\_\_\_

**B. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE**

- 5. Propletario: \_\_\_\_\_
- 6. Documento de identificación: \_\_\_\_\_
- 7. Dirección de notificación: \_\_\_\_\_
- 8. Municipio: \_\_\_\_\_
- 9. Departamento: \_\_\_\_\_

**C. INFORMACIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL PREDIO**

- 10. Área del terreno (m<sup>2</sup>): \_\_\_\_\_
- 11. Área construida (m<sup>2</sup>): \_\_\_\_\_
- 12. Destino: \_\_\_\_\_
- 13. Estrato: \_\_\_\_\_
- 14. Resolución IGAC.: \_\_\_\_\_

**D. LIQUIDACIÓN FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

VIGENCIA	AVALLUO CARASTRAL	TARIFA	VALOR IMPUESTO	ABONOS	INTERESES DE MORA	SALDO POR PAGAR

15. VALOR TOTAL A PAGAR POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO: \_\_\_\_\_

**E. LIQUIDACIÓN OFICIAL DE SOBRETASA MEDIO AMBIENTE**

VIGENCIA	AVALLUO CARASTRAL	TARIFA	VALOR SMA	ABONOS	INTERESES DE MORA	SALDO POR PAGAR

16. VALOR TOTAL A PAGAR POR CONCEPTO DE SOBRETASA AL MEDIO AMBIENTE: \_\_\_\_\_

Contra la presente liquidación factura procede el recurso de reconsideración en los términos de los artículos 395 del Acuerdo 041 de 2006 y 720 del Estatuto Tributario Nacional, que deberá interponerse dentro de los dos meses siguientes a su notificación mediante publicación en la página web de la Alcaldía y la gaceta en los términos del artículo 78-1 del Acuerdo 041 de 2006 (artículo 13 del Acuerdo 025 de 2016) y Decreto 1399 de 2017.

  
 \_\_\_\_\_  
 NOMBRE SECRETARIO  
 SECRETARIO DE HACIENDA DISTRITAL  
Forma mecánica autorizada por Resolución N°. 005 de DD/HA/AAA

Este documento no sirve como factura de pago. Para pagar siga las instrucciones que se indican al final.

El saldo por pagar corresponde al valor del capital pendiente de pago y los intereses de mora calculados a DD/MM/AAA

Los abonos incluidos en este documento corresponden a los realizados a la fecha DD/MM/AAA en la cual se generó el acto administrativo, estos pueden incluir capital e intereses según la fecha en la cual se realizaron.

Si el avalúo catastral se encuentra en discusión ante las autoridades competentes, esta liquidación constituirá liquidación oficial en los términos del artículo 65-1 del Acuerdo 041 de 2006 (art. 15 del Acuerdo 025 de 2016).

Los intereses de mora están calculados sobre el valor del capital pendiente de pago y se liquidarán a la tasa INCLUIR TASA hasta el DD/MM/AAAA. El DD/MM/AAA, la tasa de interés cambia y continuarán causándose hasta la cancelación total del impuesto y sobretasa adeudados.

Para generar la factura de pago siga las siguientes instrucciones:

1. Ingrese a [www.cartagena.gov.co](http://www.cartagena.gov.co)
2. Seleccione entre las opciones Predial Normatividad o Gaceta Distrital Virtual.
3. Si selecciono la opción Predial Normatividad, de clic en la pestaña Estado de Predial. Si escogio la opción Gaceta Distrital Virtual, de clic en la opción Actos Administrativos de Determinación del Impuesto Predial.
4. Seleccione el año de los Actos Administrativos a consultar.
5. Digite su número de referencia catastral para buscar.
6. Descargue su factura del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa al Medio Ambiente.



ALCALDÍA MAJOR  
DE CARTAGENA DE INDIAS

**ACTO ADMINISTRATIVO DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y  
SOBRETASA AL MEDIO AMBIENTE PARA VIGENCIAS ANTERIORES**

**SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL**

**CODIGO: GHAGT09-F003**

**VIGENCIA: 13/10/2020**

**VERSIÓN: 1.0**



**VALIDACIÓN DEL DOCUMENTO**

Asesor Gestión Tributaria	Juan Carlos Pérez Ariza	13/10/2020	
Asesor Código 105 grado 55, Impuestos	Sonia Esther Osorio Vesga	13/10/2020	
Profesional Especializado Código 222 grado 41, Calidad	Everides Novoa Salcedo	13/10/2020	
Secretario de Hacienda Distrital	Darwin Pérez Fuentes	13/10/2020	



## IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO INFORMACION ANEXA

### SEÑOR CONTRIBUYENTE, AL REALIZAR EL PAGO TENGA EN CUENTA LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES

- ⊗ Verifique que la referencia catastral y el nombre del propietario corresponda al predio de su propiedad, a fin de evitar que usted realice el pago a un predio que no es el suyo.
- ⊗ Verifique que la entidad recaudadora, selle y/o timbre el valor pagado en las tres secciones de la factura y que estos datos coincidan en todas las secciones de la factura, así mismo el banco deberá devolver al contribuyente la sección de la factura que le corresponde al contribuyente.
- ⊗ **Recuerde que:**
  - Usted puede pagar la vigencia actual sin que se liquiden intereses de mora hasta el 31 de julio de 2020.
  - Si paga el 50% de la totalidad del impuesto predial unificado liquidado de la vigencia actual hasta el 31 de julio de 2020, podrá pagar el saldo sin intereses de mora hasta el 31 de diciembre de 2020. Artículo 61 del Acuerdo 041 de 2006 (Artículo 14 del Acuerdo 025 de 2016).
- ⊗ **PAZ Y SALVO** - La factura del impuesto predial, con la correspondiente constancia de cancelación por el valor total del impuesto, constituirá el paz y salvo del impuesto predial y el mismo tendrá vigencia solo para el periodo gravable en ella liquidado y pagado.

### INFORMACIÓN IMPORTANTE

La información contenida en esta factura es suministrada por las siguientes instituciones:

Instituto Geográfico Agustín Codazzi: Referencia Catastral, Matricula Inmobiliaria, Dirección, Avalúo Catastral, Área de Terreno, Área Construida, Nombre y Documento del propietario.

Secretaría de Planeación: Destino y Estrato Socio Económico del predio.

En caso de requerirse alguna modificación de la información anterior, debe adelantar el correspondiente trámite ante la entidad respectiva.

## PUNTOS DE PAGO

### Entidades Financieras:

Bancos: BBVA - Bogotá - Colpatria - Davivienda - GNB Sudameris - Itaú - Occidente - Popular

A nivel Nacional presente su(s) factura(s) en oficinas de los Bancos

Bancos: BBVA - Bogotá - Colpatria - Davivienda - GNB Sudameris - Occidente

Puede pagar en efectivo o cheque de gerencia girado a nombre de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT.860525148-5

Sea siempre el PRIMERO de la fila

### Imprima o pague su factura en línea

**EN 5 PASOS  
DESCARGUE Y  
PAGUE SU  
FACTURA DE  
IMPUESTO  
PREDIAL**

01

Ingrese a la página [www.cartagena.gov.co](http://www.cartagena.gov.co) y haga click en predial, que está en el módulo de servicios de atención en línea.

02

Escoja entre pagos normales y/o pagos por convenio, según desee.

03

Digite la referencia catastral de su inmueble (15 dígitos sin guiones).

04

Haga nuevamente click en generar factura.

05

Haga click en imprimir o pagar en línea.

Todos los trámites son gratuitos  
NO necesitan tramitador.



## INFORMACIÓN DE CONTACTO

IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL - PROGRAMA DE GOBIERNO - CAMPAÑA

ACTO ADMINISTRATIVO DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA AL MEDIO AMBIENTE (LIQUIDACION FACTURA)  
 ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.  
 SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL  
 CITAR NORMAS LEGALES VIGENTES PERTINENTES

LIQUIDACIÓN FACTURA:  
 FECHA DE EMISIÓN:

CÓDIGO: GHAGT09-F001; VERSIÓN 2.0; VIGENCIA: 09/03/2020

**A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO**

1. Referencia Catastral	2. Matrícula Inmobiliaria
3. Expediente	4. Dirección
5. Avalúo Catastral Vigente (Base Gravable):	

**B. INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO**

6. Área del Terreno(M2)	7. Área Construida (M2)	8. Destino	9. Estrato	10. Resolución IGAC
-------------------------	-------------------------	------------	------------	---------------------

**C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE**

11. Propietario(s)	12. Documento de Identificación
--------------------	---------------------------------

**D. LIQUIDACIÓN OFICIAL DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA MEDIO AMBIENTE**

13. Avalúo Catastral	14. Vigencia	15. Tarifa	16. Valor
	IPU		
	SMA		

**E. VALORES A PAGAR IMPUESTO PREDIAL**

	23. DD/MM/AAAA	IMPUESTO PREDIAL 24. DD/MM/AAAA	25. DD/MM/AAAA
17. VALOR A PAGAR IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO			
18. MENOS DESCUENTO POR PRONTO PAGO			
19. VALOR A PAGAR SOBRETASA MEDIO AMBIENTE			
21. INTERESES DE MORA			
22. TOTAL A PAGAR			
23. ABONOS - PAGOS PARCIALES			
24. TOTAL SALDO A PAGAR			

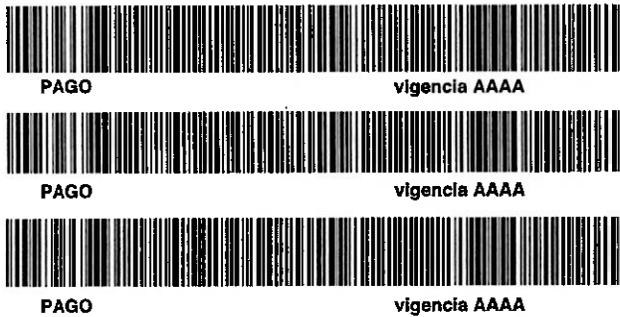
Esta liquidación comprende la totalidad del Impuesto predial y sobretasa por la vigencia AAAA y la aplicación de los pagos a la fecha de corte. Si ha realizado pagos adicionales descargue la factura de pago en <http://www.cartagena.gov.co> o acérquese al punto de atención al contribuyente.

Una vez vencida la última fecha de pago se causarán intereses de mora a la tasa de interés vigente. Contra la presente liquidación factura proceda el recurso de reconsideración en los términos de los artículos 395 del Acuerdo 041 de 2006 y 720 del Estatuto Tributario Nacional que deberá interponerse dentro de los dos meses siguientes a su notificación mediante publicación en la página web de la Alcaldía y la gaceta en los términos del artículo 78-1 del Acuerdo 041 de 2006 (artículo 13 del Acuerdo 025 de 2016) y Decreto 1399 de 2017.

Si el avalúo catastral se encuentra en discusión ante las autoridades competentes, esta liquidación constituirá liquidación oficial en los términos del artículo 65-1 del Acuerdo 041 de 2006 (artículo 15 del Acuerdo 025 de 2016)

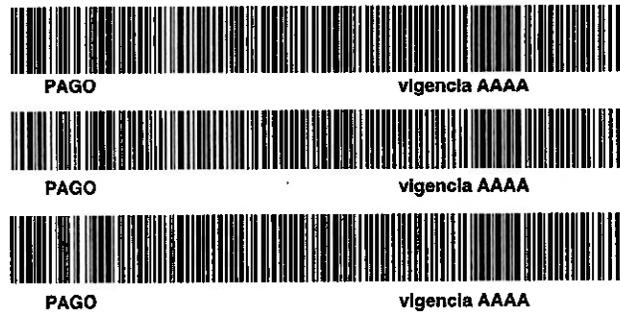
NOMBRE SECRETARIO/FUNCIONARIO  
 SECRETARIO DE HACIENDA DISTRITAL  
 Firma mecánica autorizada por Resolución Resolución No. ### de DD/MM/AAAA

CONTRIBUYENTE



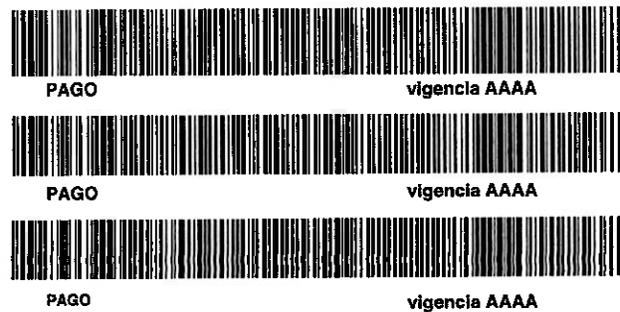
REFERENCIA CATASTRAL: 01-01-0177-0486-923  
 FACTURA No. 1700101010155160 - 47  
 PAGO TOTAL VIGENCIA 2020 : HASTA 31/03/2020 75,077  
 PAGO VIGENCIA 2020: HASTA 30/04/2020 75,077  
 PAGO VIGENCIA 2020 : HASTA 31/07/2020 75,077

ENTIDAD RECAUDADORA



REFERENCIA CATASTRAL: 01-01-0177-0486-923  
 FACTURA No. 1700101010155160 - 47  
 PAGO TOTAL VIGENCIA 2020 : HASTA 31/03/2020 75,077  
 PAGO VIGENCIA 2020: HASTA 30/04/2020 75,077  
 PAGO VIGENCIA 2020 : HASTA 31/07/2020 75,077

DIVISIÓN DE IMPUESTOS



REFERENCIA CATASTRAL: 01-01-0177-0486-923  
 FACTURA No. 1700101010155160 - 47  
 PAGO TOTAL VIGENCIA 2020 : HASTA 31/03/2020 75,077  
 PAGO VIGENCIA 2020: HASTA 30/04/2020 75,077  
 PAGO VIGENCIA 2020 : HASTA 31/07/2020 75,077



80-CER17328

**A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO**

1. Referencia catastral: 01-10-0577-0803-000      2. Matrícula Inmobiliaria: 060-245795      3. Expediente: 265891  
4. Dirección: CARRETERA MAMONAL LO 3

**B. INFORMACIÓN SOBRE EL ÁREA DEL PREDIO**

5. Área del terreno (M2): 68.836      6. Área Construida (M2): 3591      7. Destino: 03      8. Estrato: 0

**C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE**

9. Propietario: DISTRACOM-S-A      10. Documento de Identificación: 811009788  
11. Dirección de Notificación: CARRETERA MAMONAL LO 3  
12. Municipio: CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL      13. Departamento: BOLIVAR

**D. LIQUIDACIÓN FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	DESTINO	TARIFA	IMPUESTO CARGO
2013	IPU	16.254.399.000	COMERCIAL	9,5	154.416.791
2014	IPU	12.551.245.000	COMERCIAL	9,5	119.236.828

**E. LIQUIDACIÓN OFICIAL SOBRETASA MEDIO AMBIENTE - DESTINO**

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	DESTINO	TARIFA	IMPUESTO CARGO
2013	SMA	16.254.399.000	COMERCIAL	1,5	24.381.599
2014	SMA	12.551.245.000	COMERCIAL	1,5	18.826.868

**F. VALORES A PAGAR**

14. VALOR A PAGAR IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	273.653.619
15. VALOR A PAGAR SOBRETASA MEDIO AMBIENTE	43.208.467
16. INTERÉS EN MORA	52.155.588
17. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	0
18. VALOR TOTAL A PAGAR	369.017.674

Una vez vencida las fechas de pago se liquidará la tasa de interés de mora vigente a las mismas.

Contra la presente liquidación factura, procede el recurso de reconsideración en los términos del artículo 395 del acuerdo 41 de 2006, el cual se interpondrá dentro de los dos meses siguientes a su notificación, la cual se realizará en los términos del artículo 6 del Acuerdo 1 de 2011, Decreto 0649 del 22/05/2015 y Decreto 0803 del 19/06/2015.

**CARLOS JOSÉ GRANADILLO VÁSQUEZ**  
SECRETARIO DE HACIENDA DISTRITAL

CONTRIBUYENTE



{415}7709998012806(8020)0026589114763404(3900)00000369017674(96)20141231

TOTAL PAGADO

FECHA DE PAGO     
AÑO MES DÍA

ENTIDAD RECAUDADORA



{415}7709998012806(8020)0026589114763404(3900)00000369017674(96)20141231

TOTAL PAGADO

FECHA DE PAGO     
AÑO MES DÍA

LIQUIDACIÓN FACTURA

1440101017634046

REFERENCIA CATASTRAL

01-10-0577-0803-000

DIVISIÓN DE IMPUESTOS



{415}7709998012806(8020)0026589114763404(3900)00000369017674(96)20141231

TOTAL PAGADO

FECHA DE PAGO     
AÑO MES DÍA

LIQUIDACIÓN FACTURA

1440101017634046

REFERENCIA CATASTRAL

01-10-0577-0803-000

LIQUIDACIÓN FACTURA No: 1440101017634046  
FECHA DE EMISIÓN: 27/11/2014

**A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO**

1. Referencia catastral: 01-10-0577-0803-000 2. Matrícula Inmobiliaria: 060-245795 3. Expediente: 265891  
4. Dirección: CARRETERA MAMONAL LO 3

**B. INFORMACIÓN SOBRE EL ÁREA DEL PREDIO**

5. Área del terreno (M2): 68.836 6. Área Construida (M2): 3591 7. Destino: 03 8. Estrato: 0

**C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE**

9. Propietario: DISTRACOM-S-A 10. Documento de Identificación: 811009788  
11. Dirección de Notificación: CARRETERA MAMONAL LO 3  
12. Municipio: CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL 13. Departamento: BOLIVAR

**D. LIQUIDACIÓN FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	DESTINO	TARIFA	IMPUESTO CARGO
2013	IPU	16.254.399.000	COMERCIAL	9,5	154.416.791
2014	IPU	12.551.245.000	COMERCIAL	9,5	119.236.828

**E. LIQUIDACIÓN OFICIAL SOBRETASA MEDIO AMBIENTE - DESTINO**

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	DESTINO	TARIFA	IMPUESTO CARGO
2013	SMA	16.254.399.000	COMERCIAL	1,5	24.381.599
2014	SMA	12.551.245.000	COMERCIAL	1,5	18.826.868

**F. VALORES A PAGAR**

14. VALOR A PAGAR IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	273.653.619
15. VALOR A PAGAR SOBRETASA MEDIO AMBIENTE	43.208.467
16. INTERÉS EN MORA	52.155.588
17. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	0
18. VALOR TOTAL A PAGAR	369.017.674

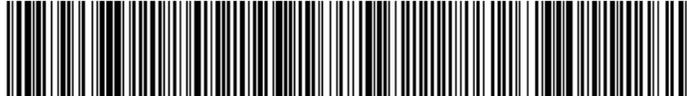
Una vez vencida las fechas de pago se liquidará la tasa de interés de mora vigente a las mismas.

Contra la presente liquidación factura, procede el recurso de reconsideración en los términos del artículo 395 del acuerdo 41 de 2006, el cual se interpondrá dentro de los dos meses siguientes a su notificación, la cual se realizará en los términos del artículo 6 del Acuerdo 1 de 2011, Decreto 0649 del 22/05/2015 y Decreto 0803 del 19/06/2015.



**CARLOS JOSÉ GRANADILLO VÁSQUEZ**  
SECRETARIO DE HACIENDA DISTRITAL

CONTRIBUYENTE



(415)7709998012806(8020)0026589114763404(3900)00000369017674(96)20141231

TOTAL PAGADO

FECHA DE PAGO

AÑO		MES		DÍA			

ENTIDAD RECAUDADORA



(415)7709998012806(8020)0026589114763404(3900)00000369017674(96)20141231

TOTAL PAGADO

FECHA DE PAGO

AÑO		MES		DÍA			

LIQUIDACIÓN FACTURA

1440101017634046

REFERENCIA CATASTRAL

01-10-0577-0803-000

DIVISIÓN DE IMPUESTOS



(415)7709998012806(8020)0026589114763404(3900)00000369017674(96)20141231

TOTAL PAGADO

FECHA DE PAGO

AÑO		MES		DÍA			

LIQUIDACIÓN FACTURA

1440101017634046

REFERENCIA CATASTRAL

01-10-0577-0803-000

**DECRETO N° 089 DE 2015**

**21 ENE. 2015**

Mediante el cual se revoca la resolución 8141 de Noviembre 25 de 2014 y se adopta un procedimiento ordenado en el acuerdo 001 del 28 de Febrero de 2011

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DISTRITAL**

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial la conferida en el Artículo 93 y subsiguientes Código Contencioso Administrativo y,

**CONSIDERANDO**

1. Que la denominación de la resolución 8141 de 2014 no corresponde a la ordenada en el Acuerdo 001 de 2011 y dicho acto debe estar ajustado en todo a la norma o acto superior que lo ordena, y para el caso el Acuerdo 001 de 2011 en su artículo Tercero Parágrafo Segundo delegó en el señor Secretario de Hacienda para que adoptara mediante Decreto, el mecanismo para hacer efectivo el sistema de facturación – liquidación, el formulario de la factura que constituye liquidación oficial con el lleno de los requisitos legales y el sistema de notificación de la misma, según la Ley 1430 de 2010.
2. El Acuerdo 001 de 2011 y la Ley 1430 de 2010 instituyeron la liquidación de Impuestos Municipales y Distritales a través del Sistema de liquidación factura, la cual constituye la determinación oficial del tributo y presta mérito ejecutivo.
3. El Acuerdo 001 de 2011 y la Ley 1430 de 2010 establecen el procedimiento a seguir con el fin de notificar a los contribuyentes, sujetos pasivos, responsables del pago del Impuesto Predial Unificado.

En consideración con lo anterior, la Secretaria de Hacienda Distrital en uso de sus facultades legales

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar la Resolución 8141 de Noviembre 25 de 2014.

*AK*

*[Signature]*



**21 ENE. 2015**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adoptar el sistema de Liquidación Factura establecido en el Acuerdo 001 del Febrero 28 de 2011, así como el procedimiento para hacerlo efectivo, indicado en el artículo sexto párrafo cuarto del Acuerdo 001 de 2011<sup>1</sup>

**ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Cartagena a **21 ENE. 2015**

**CARLOS JOSE GRANADILLO VASQUEZ**  
Secretario de Hacienda Distrital

Proyección:

Dr. José Villarroya – Profesional Especializado ~~Secretaria de Hacienda Distrital~~

Dr. Alberto Vélez Baena – Asesor Externo 

Dra. Ana Luisa Gómez Veroy – Asesor jefe de Fiscalización 

Dra. Elena del Pilar Meléndez Tapias – Directora Financiera de Contabilidad 

<sup>1</sup> **ARTÍCULO SEXTO:** Adiciónese un párrafo al Art. 338 del Acuerdo 041/06, el cual quedará así:

**PARAGRAFO CUARTO:** Para efectos de los impuestos liquidados a través facturación, así como para la notificación de los actos devueltos por correo por causal diferente a dirección errada, se realizará la notificación mediante publicación en el registro o Gaceta oficial de la Administración Distrital y simultáneamente mediante inserción en la página Web de la Alcaldía mayor de Cartagena de Indias

El envío del acto de liquidación que se haga a la dirección del contribuyente surte efecto de divulgación adicional sin que la omisión de esta formalidad invalide la notificación efectuada.

0 6 4 9  
DECRETO No. de 2.015  
22 MAYO 2015

"Por medio del cual se deroga parcialmente el decreto 0089 del 21 de Enero de 2.015 y se le realizan unas adiciones al acto administrativo de carácter general (Decreto que adoptó el procedimiento ordenado en el acuerdo 001 del 28 de Febrero de 2011 del Consejo Distrital de Cartagena de Indias) "-

EL SECRETARIO DE HACIENDA DISTRITAL:

En uso de facultades legales y constitucionales, en especial la conferida en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2.011)

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante el Decreto 0089 del 21 de Enero de 2.015, la SECRETARIA DE HACIENDA del DISTRITO DE CARTAGENA, conforme las atribuciones conferidas en el acuerdo 001 de 2011 revocó directamente la resolución No 8141 de Noviembre 25 de 2.014; y a su vez, adoptó el sistema de liquidación factura, así como el procedimiento para adoptarlo y hacerlo efectivo en el Distrito de Cartagena de Indias D, T y C, tramite indicado en el artículo sexto parágrafo 4º del mencionado acto administrativo.
2. Que en los estudios y análisis previos para la expedición del decreto 0089 de 2.015, se arrimaron a conclusiones que deben ser sustentos del mencionado acto y las cuales fueron omitidas.
3. Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2.011), faculta a la Administración para corregir, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, los errores formales contenidos en sus respectivos actos administrativos de carácter general, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras
4. Que con la finalidad legal de ajustar el decreto 0089 del 21 de Enero de 2.015 atendiendo a los estudios y análisis previos, se precisa adicionarlo en varios aspectos y palabras, con las siguientes motivaciones:
  - 4.1. Que la ley 1430 de 2010, en su artículo 58, el cual modifico a su vez el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, es una disposición que autoriza a los municipios y distritos a establecer un mecanismo de determinación oficial de los tributos territoriales denominado facturación, el cual prestará merito ejecutivo, así mismo señala la forma de notificación de estos actos de determinación, señalando que será por publicación en el registro o Gaceta Oficial del respectivo ente territorial y simultáneamente mediante inserción en la página WEB de la Entidad competente para la Administración de Tributo, de tal suerte que el envío que del acto se haga a la dirección del contribuyente surte efecto de divulgación adicional sin que la omisión de esta formalidad invalide la notificación efectuada.
  - 4.2. Que el Concejo Distrital mediante acuerdo 001 de 2011 en los artículos 3 y 6 adopta el procedimiento de liquidación factura para determinar oficialmente el Impuesto Predial Unificado en la ciudad de Cartagena de Indias D, T y C , y adopta el procedimiento de notificación de estas facturas a través de publicación en página web y en la gaceta oficial; disposiciones con las que modifica los artículos 59 y 337 del acuerdo 40 de 2006, los cuales establecían la liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado, y para todos los impuestos como forma de notificación de los actos por correo o personal en los términos y alcances de los artículos 565, 566, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional



- 4.3. Que a la fecha la Secretaría de Hacienda presenta un rezago en la expedición y notificación de los títulos ejecutivos del Impuesto Predial correspondientes a los años gravables 2009 a 2014, de los cuales la administración emitió las liquidaciones de aforo de los años 2009 a 2012 y se remitió para divulgación a la dirección del predio por correo físico la información respecto a la expedición de las mismas, haciendo falta culminar el proceso con la publicación en la página web y gaceta oficial con el fin de dar por cerrado el proceso de notificación de estos actos de liquidación.
  - 4.4. Que se hace necesario regularizar los formatos de uso para expedir la liquidación factura, con los efectos y alcances legales indicados, para quienes tengan acreencias hasta el año 2013 y de las liquidaciones de aforo de 2014, además regularizar la liquidación factura en cada una de las vigencias.
  - 4.5. Que la Ley 1430 de 2010 adoptada por el Concejo Distrital mediante el acuerdo 001 de 2011, por ser norma de carácter adjetivo o procedimental es de aplicación inmediata; esta referencia se atiene a lo señalado en la Ley 153 de 1887, artículo 40 que consagra la regla general de la aplicación inmediata y hacia el futuro de la ley procesal.
  - 4.6. Que con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios de la función administrativa y la continuidad de las actuaciones propias de la Administración, se hace necesario adoptar el mecanismo de liquidación factura y establecer el procedimiento para su notificación.
5. En mérito de lo expuesto y en virtud de lo antes expresado la parte resolutive del Decreto 0089 de Enero 21 de 2.015 quedará así, para todos los efectos :

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Téngase como liquidación factura, los actos de liquidación oficial emitidos por obligaciones pendientes del Impuesto Predial Unificado por las vigencias 2012, 2011 y rezagos que se hayan enviado a la dirección de los predios por medio de correo. Parágrafo: En los términos del artículo 6, del acuerdo 001 de 2011, estos actos se entenderán notificados mediante publicación en el registro o gaceta oficial y mediante inserción simultánea en la página web de la Alcaldía Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, y el envío por correo a la dirección que se haya realizada en aplicación de la misma disposición.

Este artículo deroga y sustituye en todos sus aspectos, al artículo 1º del decreto 0089 del 21 de Enero de 2.015.

ARTICULO SEGUNDO.- Para los predios que adeuden obligaciones de los años gravables 2013, 2014 y rezagos que no se haya emitido liquidación oficial a la fecha, la liquidación oficial estará contenida en el formato de liquidación factura, que anexa a la presente resolución como formato No 1.

Parágrafo: La forma de notificación de estas liquidaciones – factura, se realizara en los términos y alcances del artículo 6 del Acuerdo 001 de 2011, mediante publicación en el registro o gaceta oficial y mediante inserción simultánea en la página web de la Alcaldía mayor del Distrito Turístico

0 6 4 9

22 MAYO 2015

Cultural de Cartagena de Indias, y se divulgara enviando una copia de la liquidación – factura a la dirección de los predios.

ARTÍCULO TERCERO- Se derogan los artículos 2º y 3º del Decreto 0089 del 21 de Enero de 2.015.

El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

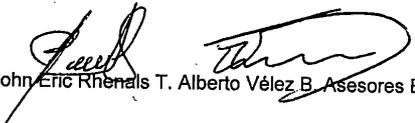
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena a los 22 MAYO 2015 as del mes de de 2.015.



CARLOS GRANADILLO VÁSQUEZ.

SECRETARIO DE HACIENDA DISTRITAL DE CARTAGENA.



Proyectó: John Eric Rhenals T. Alberto Vélez B. Asesores Externos



DECRETO No. De 2.015

( 0 8 0 3 )

19 JUN. 2015

"Por medio del cual se aclara el Decreto 0649 del 22 de Mayo de 2015 (Decreto que adoptó el procedimiento ordenado en el acuerdo 001 del 28 de Febrero de 2011 del Concejo Distrital de Cartagena de Indias) ".

EL SECRETARIO DE HACIENDA DISTRITAL:

En uso de facultades legales y constitucionales, en especial la conferida en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2.011) y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante el Decreto 0089 del 21 de Enero de 2.015, la SECRETARIA DE HACIENDA del DISTRITO DE CARTAGENA, conforme las atribuciones conferidas en el acuerdo 001 de 2011 revocó directamente la resolución No. 8141 de Noviembre 25 de 2.014; y a su vez, adoptó el sistema de liquidación factura, así como el procedimiento para adoptarlo y hacerlo efectivo en el Distrito de Cartagena de Indias D. T. y C, trámite indicado en el artículo sexto parágrafo 4º del mencionado acto administrativo.
2. Que en los estudios y análisis previos para la expedición del Decreto 0089 de 2.015, se armaron a conclusiones que deben ser sustentos del mencionado acto y las cuales fueron omitidas.
3. Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2.011), faculta a la Administración para corregir, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, los errores formales contenidos en sus respectivos actos administrativos de carácter general, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.
4. Que en el decreto 0649 del 22 de Mayo de 2.015 se omitió en el artículo primero de su parte resolutive, un complemento de su contenido literal el cual es preciso ACLARAR.
5. Que con la finalidad legal de ajustar el Decreto 0089 del 21 de Enero de 2.015 atendiendo a los estudios y análisis previos, se precisa adicionarlo en varios aspectos y palabras, con las siguientes motivaciones:
  - 5.1. Que la ley 1430 de 2010, en su artículo 58, el cual modificó a su vez el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, es una disposición que autoriza a los municipios y distritos a establecer un mecanismo de determinación oficial de los tributos territoriales denominado facturación, el cual prestará merito ejecutivo, así mismo señala la

forma de notificación de estos actos de determinación, señalando que será por publicación en el registro o Gaceta Oficial del respectivo ente territorial y simultáneamente mediante inserción en la página WEB de la Entidad competente para la Administración de Tributo, de tal suerte que el envío que del acto se haga a la dirección del contribuyente surte efecto de divulgación, adicional sin que la omisión de esta formalidad invalide la notificación efectuada.

- 5.2. Que el Concejo Distrital mediante acuerdo 001 de 2011 en los artículos 3 y 6 adopta el procedimiento de liquidación factura para determinar oficialmente el Impuesto Predial Unificado en la ciudad de Cartagena de Indias D .T. y C, y adopta el procedimiento de notificación de estas facturas a través de publicación en página web y en la gaceta oficial; disposiciones con las que modifica los artículos 59 y 337 del acuerdo 041 de 2006 Estatuto Tributario Distrital de Cartagena de Indias D, T y C, los cuales establecían la liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado, y para todos los impuestos como forma de notificación de los actos por correo o personal en los términos y alcances de los artículos 565, 566, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional .
- 5.3. Que a la fecha la Secretaria de Hacienda presenta un rezago en la expedición y notificación de los títulos ejecutivos del Impuesto Predial correspondientes a los años gravables 2009 a 2014, de los cuales la administración emitió las liquidaciones de aforo de los años 2009 a 2012 y se remitió para divulgación a la dirección del predio por correo físico la información respecto a la expedición de las mismas, haciendo falta culminar el proceso con la publicación en la página web y gaceta oficial con el fin de dar por cerrado el proceso de notificación de estos actos de liquidación.
- 5.4. Que se hace necesario regularizar los formatos de uso para expedir la liquidación factura, con los efectos y alcances legales indicados, para quienes tengan acreencias hasta el año 2013 y de las liquidaciones de aforo de 2014, además regularizar la liquidación factura en cada una de las vigencias.
- 5.5. Que la Ley 1430 de 2010 adoptada por el Concejo Distrital mediante el acuerdo 001 de 2011, por ser norma de carácter adjetivo o procedimental es de aplicación inmediata; esta referencia se atiene a lo señalado en la Ley 153 de 1887, artículo 40 que consagra la regla general de la aplicación inmediata y hacia el futuro de la ley procesal.
- 5.6. Que con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios de la función administrativa y la continuidad de las actuaciones propias



de la Administración, se hace necesario adoptar el mecanismo de liquidación factura y establecer el procedimiento para su notificación.

6. En mérito de lo expuesto y en virtud de lo antes expresado la parte resolutive del Decreto 0649 de 22 de Mayo de 2.015 quedará así, para todos los efectos :

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Téngase como liquidación factura, los actos de liquidación oficial emitidos por obligaciones pendientes del Impuesto Predial Unificado por las vigencias 2012, 2011 y rezagos que se hayan enviado a la dirección de los predios por medio de correo.

Parágrafo: En los términos del artículo 6, del Acuerdo 001 de 2011, estos actos se entenderán notificados mediante publicación en el registro o gaceta oficial y mediante inserción simultánea en la página web de la Alcaldía Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, y el envío por correo a la dirección que se haya realizado a la dirección del predio, se tomara para todos los efectos legales, como la divulgación realizada en aplicación de la misma disposición.

Este artículo deroga y sustituye en todos sus aspectos, al artículo primero del decreto 0089 del 21 de Enero de 2.015.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Para los predios que adeuden obligaciones de los años gravables 2013, 2014 y rezagos que no se haya emitido liquidación oficial a la fecha, la liquidación oficial estará contenida en el formato de liquidación factura, que anexa a la presente resolución como formato No 1.

Parágrafo: La forma de notificación de estas liquidaciones – factura, se realizará en los términos y alcances del artículo 6 del Acuerdo 001 de 2011, mediante publicación en el registro o gaceta oficial y mediante inserción simultánea en la página web de la Alcaldía Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, y se divulgará enviando una copia de la liquidación – factura a la dirección de los predios.



0 8 0 3 · 1 9 JUN. 2015

ARTÍCULO TERCERO- Se derogan los artículos 2º y 3º del Decreto 0089 del 21 de Enero de 2.015.

El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena a los 19 días del mes de JUN. 2015 de 2.015.

CARLOS GRANADILLO VÁSQUEZ.

SECRETARIO DE HACIENDA DISTRITAL DE CARTAGENA.

Proyectó: John Eric Rhenals T.

Alberto Vélez B

Asesores Externos

